



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

GUÍA PARA LA **ADMINISTRACIÓN DE UN COLEGIO ELECTORAL**

ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 2020

Dirección Nacional de Elecciones

GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN **COLEGIO ELECTORAL**

Preparado por:
DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
EDUCACIÓN ELECTORAL

Diseño y Diagramación:
LUIS MIGUEL FELIZ A.

Santo Domingo, República Dominicana
2018

®Reservados todos los derechos

Junta Central Electoral
Av. Gregorio Luperón esq.
Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-539-5419 • www.jce.do

PRESENTACIÓN

Este material educativo que ponemos a tu disposición contiene las informaciones básicas para participar en el proceso de capacitación, específicamente como miembro de un Colegio Electoral.

Hemos considerado necesario que los participantes de los cursos se presenten con una base de conocimientos propios de la administración electoral, a fin de que el entrenamiento resulte más efectivo, al trabajarse con los conceptos ya interiorizados y aprendidos.

Este folleto permitirá conocer los aspectos fundamentales y conceptos básicos en torno a la administración de un Colegio Electoral en las Elecciones Ordinarias Generales a realizarse en los meses de febrero y mayo del año 2020.

A los ciudadanos y ciudadanas con experiencias previas en asuntos electorales, este material le servirá de repaso y de instrumento educativo para hacer algunos ejercicios de razonamiento y lógica de situaciones muy comunes el día de la jornada electoral.

Esperamos que la capacitación con miras a los procesos electorales del 2020, sea una acción que nos permita lograr un alto nivel de aceptación en la ciudadanía y la comunidad política, cuyos resultados redunden en un fortalecimiento de nuestra democracia.

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS DE UN COLEGIO ELECTORAL

- **Integridad:**

Considerada como norte de los principios fundamentales de los códigos morales, en lo que la rectitud, el apego a la verdad, la honorabilidad y honestidad sean distintivos de su servicio a la nación.

- **Responsabilidad:**

Se refiere al compromiso de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, dando lo mejor de si, para que el resultado sea apegado a la verdad.

- **Participación:**

Es la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un país. Involucramiento activo de todos los miembros de un conglomerado social y político.

- **Apego a la Ley:**

Es actuar conforme al conjunto de disposiciones constitucionales y legales que regulan todos los aspectos relativos a la organización y administración de los procesos electorales.

- **Solidaridad:**

Es un sentimiento de unidad basado en las metas o intereses comunes; es ayudar sin recibir nada a cambio. Es uno de los valores humanos más importantes y esenciales de todos. Es la colaboración que una persona puede brindar a otra.

- **Imparcialidad:**

Despojarse de sus intereses personales y partidarios a fin de que toda decisión esté apegada a la realidad de los hechos y conforme a la verdad y a la norma jurídica.

Trabajar con eficiencia, rectitud, apego a la ley, imparcialidad y hacer prevalecer la verdad, te define como un hombre o una mujer integro (a), y este debe ser el objetivo final de todo el que participe en un Colegio Electoral.

Con tu participación puedes lograr que tu Colegio Electoral sea un modelo que caracterice estas elecciones y así unidos seguiremos avanzando en el fortalecimiento de un efectivo sistema democrático.

IMPORTANCIA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES:

Cuando los ciudadanos y ciudadanas de una localidad deciden participar como funcionarios de un colegio electoral el día de las elecciones, están suscribiendo un compromiso con la nación porque su labor está dirigida a administrar de una manera transparente la jornada electoral, que es un espacio de tomas de decisiones de suma importancia para todos los dominicanos y dominicanas, ya que a través del mismo se eligen a los funcionarios que han de ser representantes de los Poderes del Estado.

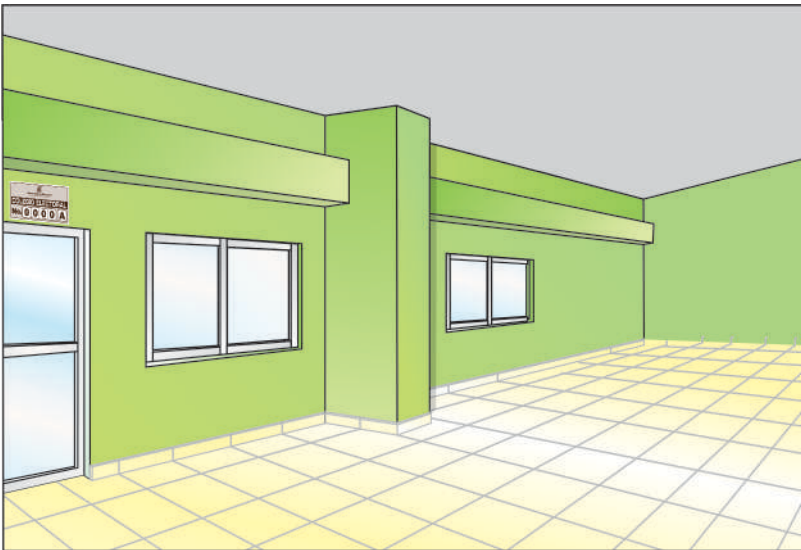
Por ésto, se hace necesario que los funcionarios de cada Colegio Electoral, al cumplir con las funciones establecidas en la ley, se despojen de toda actitud que pueda obstaculizar el libre ejercicio de los electores. Por ende, dichas acciones deben estar fundamentadas en los siguientes principios:

- Veracidad.
- Respeto a la ley.
- Imparcialidad para decidir lo que corresponde, con justeza.
- Independencia de preferencias partidarias.
- Eficiencia y sentido común para tomar decisiones correctas.

DATOS FUNDAMENTALES QUE DEBES CONOCER

Colegios Electorales

“Se entiende por Colegios Electorales, las mesas electorales creadas por la Junta Central Electoral bajo las condiciones que se establezcan, en torno a las cuales se reunirán las asambleas electorales debidamente convocadas, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer el sufragio, previa identificación del votante”.



Numeración y ubicación del Colegio Electoral

Cada Colegio Electoral se identifica por un número de orden, comenzando por el número 1 en cada municipio.



Composición de los Colegios Electorales:

Todo Colegio Electoral está integrado, tanto en el país como en el extranjero, por cinco (5) personas, que son:

- Presidente(a),
- Primer(a) vocal,
- Segundo(a) vocal,
- Secretario(a),
- Sustituto(a) de secretario(a).

Condiciones para ser funcionario de un Colegio Electoral:

Está establecido que para ser funcionario de un Colegio Electoral se debe cumplir con lo siguiente:

- Ser elector del municipio y tener residencia en el mismo.
- No figurar como inhabilitado en la sección contenida en la Lista Definitiva de Electores (Padrón Electoral)
- Saber leer y escribir.
- Buena ortografía y caligrafía.
- Experiencia electoral (preferiblemente).
- Poseer el Certificado de Aprobación de Entrenamiento - CADE - (indispensable).
- No tener impedimento establecido por la Constitución ni la Ley Electoral.

Impedimentos para ser funcionario de un Colegio Electoral

No podrán ser funcionarios de un Colegio Electoral:

- Los que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los funcionarios del Colegio Electoral o con los candidatos a cargos electivos.

- Los que son miembros dirigentes de partidos, agrupaciones o movimientos políticos o pertenecen a comités de campaña de algún candidato.
- Los que hayan sido condenados por infracciones a la Ley Electoral, por crimen o por las demás causas consignadas en la Ley Electoral.
- Los que han recibido una sentencia definitiva por una de las infracciones señaladas concretamente en la Ley Electoral y la Constitución de la República.
- En adición, se establece en la Constitución de la República; lo siguiente:
 - Los derechos de ciudadanía se pierden por condenación irrevocable, por traición, espionaje o conspiración contra la república, o por tomar las armas, prestar ayuda o participar en cualquier atentado contra ella.
 - Los derechos de ciudadanía quedan suspendidos en los casos de: a) condenación irrevocable a pena criminal, hasta la rehabilitación; b), interdicción judicial legalmente pronunciada, mientras ésta dure; c) por admitir en territorio dominicano función o empleo de un gobierno extranjero sin previa autorización del Poder Ejecutivo y los pertenecientes a las fuerzas armadas y cuerpos de policía. En nuestro país los militares ni los policías votan.

Capacitación y Evaluación:

Previo al proceso de nombramiento y selección, los postulantes deberán cumplir con el proceso de capacitación y evaluación para conformar los Colegios Electorales. Una vez capacitados, obtendrán el Certificado de Aprobación de Entrenamiento (CADE), que se logra con la calificación requerida de 70 puntos como mínimo. El CADE es entregado por la Junta Electoral correspondiente.

Es importante saber que una de las responsabilidades de las Juntas Electorales es...

Nombrar y acreditar a los funcionarios de los Colegios Electorales en sus respectivas jurisdicciones. Este **nombramiento debe ser** a más tardar quince (15) días antes de las elecciones y a cada persona nombrada se le otorga una **acreditación**, a más tardar ocho (8) días antes de la celebración de las elecciones.

Los funcionarios de los Colegios Electorales tiene un rol muy importante el día de las elecciones, siendo, entre sus funciones generales, las siguientes:

- Organizar y dirigir el proceso de votación.
- Garantizar la emisión del voto de los electores.
- Realizar el escrutinio de los votos recibidos y comunicar su resultado a la Junta Electoral de su jurisdicción mediante la entrega de las actas correspondientes.
- Entregar a los delegados de los partidos y a la Junta Electoral, la Relación de Votación con los resultados del escrutinio del colegio, los cuales deben coincidir con los datos registrados en el Acta Electoral.
- Entregar la valija con el material electoral al Encargado del Recinto o a la Junta Electoral, según el caso, con los materiales oficiales utilizados en el colegio, debidamente cerrada, según lo previsto en la Ley Electoral y este instructivo.
- Dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de la Junta Central Electoral, y de las Juntas Electorales correspondientes en los casos enmarcados en su jurisdicción.

Los funcionarios de los Colegios Electorales tienen prerrogativas y obligaciones, entre las que se encuentran:

- Mientras ejercen sus funciones, no pueden ser privados de su libertad salvo en caso de flagrante delito o por medio de una orden emanada de un juez competente.
- Deben cumplir cabalmente con lo que expresa la ley.
- Despojarse de toda actitud que pueda obstaculizar el libre ejercicio de los electores.
- Fundamentar sus acciones en los siguientes principios: veracidad, imparcialidad, independencia de preferencias personales y partidarias, eficiencia y sentido común para tomar decisiones correctas.

DE LOS DELEGADOS Y SUPLENTE DE LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS ANTE EL COLEGIO ELECTORAL

Cada partido, agrupación o movimiento político, alianza o coalición que sustenten candidaturas aceptadas por la Junta Central Electoral, tiene derecho a acreditar un delegado y un suplente ante cada Colegio Electoral, entendiéndose que por cada alianza o coalición de partidos se tiene derecho a un sólo delegado y suplente.

Deberes del Delegado Político y Suplente

- Presentarse al colegio, a más tardar a las 6:00 a.m. del día de las elecciones.
- Participar en la ceremonia de instalación del Colegio Electoral, corroborando la integridad de los materiales y útiles a emplear en las elecciones.

- Contribuir con los trabajos del Colegio Electoral de modo que el proceso de votación sea ágil, sin realizar promoción o activismo político partidario.
- No ausentarse del local durante toda la jornada.

PREPARATIVOS PARA EL DÍA DE LAS ELECCIONES

De los locales, recintos o lugares donde funcionan los Colegios Electorales.

Los Colegios Electorales funcionarán en los locales (recintos) en donde fueron asignados, cuyas direcciones están registradas en cada Cédula de Identidad y Electoral de los electores y que la Junta Central Electoral (JCE) publica en los medios de circulación nacional. Para el caso de que algunos Colegios Electorales hayan cambiado de dirección, la información será publicada tanto en las Juntas Electorales correspondientes como en los recintos donde funcionaron los Colegios Electorales afectados.

Cada colegio debe identificarse con su número, en cartel o letrero, colocado en un lugar visible a los electores. De igual manera, serán identificados por un cartel o letrero los colegios que hayan sido refundidos.

Cuando los funcionarios de los Colegios Electorales han sido nombrados, deben recibir el material electoral previo al día de la jornada electoral. En este sentido tenemos que...

Con no más de cuatro (4) ni menos de dos (2) días de antelación a la celebración de las elecciones, la Junta Electoral entregará al presidente(a) y al secretario(a) de cada Colegio Electoral los materiales y útiles para su adecuado funcionamiento y los juramentara. Estos reciben el material y mediante la firma del formulario Recibo de Materiales Electorales (Form. Electoral No. 3) dan **acuse de recibo**.

NOTA: Si al momento de recibir los materiales faltase alguno, se solicita su reposición al secretario de la Junta Electoral.

El presidente(a) y secretario(a) procederán a colocar las presillas de seguridad establecidas por la Junta Central Electoral, las cuales no podrán ser removidas hasta el día de las elecciones, durante el proceso de instalación del Colegio Electoral y en presencia de los demás funcionarios y de los delegados(as) políticos(as). Es decir, la **custodia del material electoral** es responsabilidad del presidente(a) y/o el secretario(a).

ES IMPORTANTE SABER

En el día de la jornada electoral hay 4 etapas importantes en la administración del Colegio Electoral, que son:

- Instalación y organización del Colegio.
- Votación.
- Escrutinio y transmisión de resultados.
- Devolución de materiales.

DÍA DE LAS ELECCIONES

1RA. ETAPA -INSTALACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

- Los funcionarios del Colegio Electoral los delegados(as) y suplentes de partidos, agrupaciones o movimiento políticos deben estar en el colegio a más tardar a las 6:00 a.m. del día de las elecciones.
- El presidente(a) debe identificarse con la credencial que le acredita como tal. Lo mismo sucede con el resto de las personas que trabajan en el colegio.
- Los demás funcionarios del colegio, primero y luego los delegados(as) de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, deben presentar sus credenciales y cédulas de identidad y electoral al presidente(a); documentos que quedan en poder de éste hasta concluir el proceso.
- El presidente(a) y el secretario(a) remueven la presilla de seguridad de la valija con los materiales electorales, en presencia de los demás funcionarios y de los delegados(as) políticos(as), haciendo constar en el acta electoral el número de la misma, el cual deberá ser leído en voz alta.
- Si no estuviere presente algún funcionario o delegado(a) de partido, agrupación y movimiento político al momento de remover la presilla de seguridad se hará constar en acta y se procederá a la apertura.
- Los funcionarios proceden a verificar dichos materiales con el detalle contenido en el formulario No. 3 (Recibo de Materiales del Colegio Electoral).
- El secretario(a) verifica en la Lista Definitiva de Electores (Padrón Electoral) que ninguno de los funcionarios del Colegio Electoral, los delegados políticos y sus suplentes, aparezcan como inhabilitados para votar. De figurar no podrán ejercer ninguna función en el Colegio Electoral, ni votar, indicándose la razón e invitándoles a salir del colegio.

- Si no aparecen inhabilitados, se registran en el acta en el lugar predeterminado para ello, los datos de los funcionarios del Colegio Electoral, delegados(as) políticos(as) y suplentes acreditados que no pertenezcan a dicho colegio.
- Los funcionarios o delegados(as) y suplentes del Colegio Electoral que no pertenezcan a ese colegio, pero sí al municipio, se agregan en la Lista de Electores (Padrón Electoral) en la sección destinada para ello, para poder ejercer el voto. El voto de estos electores no será considerado observado.
- El presidente(a) toma el juramento del primer(a) y segundo(a) vocal y sustituto(a) de secretario(a) y proceden a la instalación del Colegio Electoral para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- A todos los funcionarios del Colegio Electoral, delegados y suplente de delegados se les coloca un precinto de acreditación numerado, en la muñeca del brazo derecho.
- Cada funcionarios de colegio, delegado(s) y suplente(s) se coloca su gafete de identificación en lugar visible.
- Colocan los materiales en el lugar que les corresponda, según las funciones de los funcionarios y de acuerdo a la etapa que corresponda, pudiendo cualquier delegado(a) informarse de lo que le interese bajo las normas de orden del colegio. De esta actuación se deja constancia en el acta.

Es importante que el local esté organizado y se cumplan las reglas para que se refleje la transparencia del proceso. Es por esto que al momento de instalar el colegio se le de un trato especial a la(s) urna(s) y casetas de votación, mostrando a los presentes que están vacías.

- La (s) urna (s) abierta (s) será (n) mostrada (s) a lo (s) presente (s) y luego de ser cerrada (s) y sellada (s) por el presidente (a) y el secretario (a), será (n) colocada (s) frente al escritorio de trabajo, visible a los funcionarios del Colegio Electoral y a los delegados (as) de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

- Las casetas de votación se ubicarán separadas del escritorio en que laboran los miembros del colegio, pero bajo su supervisión directa.
- Las casetas tendrán un compartimiento y habrán dos (2) o más, según lo requiera el colegio, a fin de que igual cantidad de ciudadanos, al mismo tiempo, puedan marcar su boleta manteniendo la privacidad.
- Si al ubicar las casetas hubiesen ventanas, puertas o rendijas contiguas al lugar en que se coloquen, éstas deben ser clausuradas y selladas por el presidente (a) y el secretario (a) del Colegio Electoral.
- Estas medidas de seguridad no deben quitarse hasta que concluya la votación.
- En el caso excepcional en que las casetas no estén disponibles, el personal del colegio, deberá habilitar un espacio para que los ciudadanos puedan marcar sus boletas en secreto (puede ser improvisada con una caja y un plástico que permita la privacidad al momento de marcar la boleta).

RECUERDA: Si llegado el día de las elecciones, el presidente no se presenta en el Colegio Electoral en el que fue asignado para trabajar, a la hora establecida para ello, será sustituido por el secretario según lo establece la ley orgánica de régimen electoral, y si el que faltase fuera el secretario lo sustituye el sustituto del secretario, y se completa el colegio escogiendo a un miembro de la fila que preferiblemente haya recibido la capacitación. Es decir los demás miembros del colegio, serán siempre sustituidos por un miembro de la fila que preferiblemente haya hecho la capacitación.

Ubicación de los funcionarios del Colegio Electoral.



Los funcionarios de cada Colegio Electoral estarán ubicados de la siguiente manera, siempre atendiendo a la puerta de entrada:

- **Segundo (a) vocal** estará ubicado en la puerta permitiendo la entrada de electores (as), según la capacidad del local.
- **Primer (a) vocal** se ubicará de forma lateral o de frente a la puerta de entrada, según se lo permita las condiciones del local, siendo la primera persona que el elector encuentre en la mesa al entrar y quien revisará en la Lista Definitiva de Electores (Padrón Electoral) que el mismo esté hábil para votar.
- **El presidente (a)** estará ubicado al centro, a seguidas del 1er vocal, siempre de frente a la ubicación de las urna(s), con las boletas y el sello del colegio en su poder.
- **El secretario (a)** se ubicará inmediatamente después del presidente, con el acta del colegio, para llevar el registro de todo lo que acontece en el mismo.

- **Sustituto(a) de secretario(a)** se colocará en una butaca un poco separada de los demás miembros, donde pueda ver el recorrido del elector sin que interfiera con el mismo. El objetivo es verificar que los electores depositen la(s) boleta(s) en la(s) urna(s) correspondiente(s).
- Los delegados(as) de partidos, agrupaciones y movimientos políticos estarán sentados(as) de frente a la mesa donde está ubicado el presidente(a) y de frente a la(s) urna(s) de votación, de forma que tengan una visión clara del elector(a) cuando se dirige a votar y a depositar las boletas.

De esta manera queda instalado el colegio.

Haciendo una síntesis podemos decir que:

Los funcionarios trabajan como equipo y tienen funciones muy especiales en esta **etapa de instalación**:

El presidente(a): Dirige el proceso; recibe a los funcionarios, delegados(as) y suplentes políticos; remueve la presilla de seguridad de la valija; verifica los materiales, juramenta a los demás miembros.

El secretario(a): Maneja la lista definitiva de electores (en la etapa de instalación), verifica en la sección de inhabilitados del padrón, los funcionarios del Colegio Electoral, delegados(as) y/o suplentes, que aparezcan en dicha sección, los cuales no podrán ejercer ninguna función en el Colegio Electoral, ni votar; registra en el acta los datos de los funcionarios del Colegio Electoral y de los delegados de partidos y agrupaciones políticas acreditados, y todas las situaciones que acontezcan.

Segundo(a) vocal estará ubicado en la puerta de entrada del colegio, organizando a los ciudadanos en fila.

2DA. ETAPA -VOTACIÓN

Una vez concluida la instalación del Colegio Electoral, se inicia la votación:

- El presidente(a) del colegio confirma a las 7:00 a.m. la apertura de la votación. No se podrá iniciar la votación antes de la hora establecida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral 15/19.
- Los primeros en votar serán los miembros del colegio y los delegados(as) políticos(as) y sus suplentes ante el Colegio Electoral correspondiente, siempre que tengan colocados sus precintos de acreditación.
- Le seguirán los electores(as) organizados en fila por el segundo(a) vocal. Los electores seguirán el orden de llegada y deben tener su cédula de identidad y electoral en la mano.

El ejercicio al voto se realizará en el orden indicado, salvo las excepciones siguientes:

Privilegios para votar:

- El presidente(a) y vicepresidente(a) de la República;
- Los ex presidentes y vicepresidente(a) de la República;
- Los senadores(as) y diputados(as);
- Los candidatos(as) a los cargos electivos;
- Alcaldes municipales, vice alcaldes, regidores y suplentes, directores, sub-directores y vocales;
- El presidente(a), miembros titulares y suplentes de la Junta Central Electoral y los funcionarios(as) debidamente identificados;
- Los presidentes(as), vocales, suplentes y los secretarios(as) de las Juntas Electorales;
- Los delegados(as) políticos y sus suplentes ante la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales y ante los Colegios Electorales.

Preferencia para votar:

- Se recomienda permitir que voten en forma prioritaria, según el criterio del presidente(a) del colegio, las personas con discapacidad, personas con situaciones especiales, mujeres en condición de embarazo, personas de muy avanzada edad y los enfermos(as).
- En los casos de electores(as) que necesiten de asistencia para ejercer el voto, a petición de ellos, el presidente(a) del Colegio Electoral tiene el deber (previo comprobación) de autorizar la ayuda de una persona de la confianza del elector(a), para que lo asista en la emisión del voto. El acompañante procederá a ir con el elector(a) a la caseta para darle la asistencia necesaria. Una misma persona no podrá acompañar a votar a más de dos (2) electores en el mismo Colegio Electoral .

NOTA: Si transcurren 30 minutos después de iniciadas las votaciones, los miembros que no hubieren llegado no podrán ocupar las posiciones para las que fueron designados, y en cambio, completarán la jornada aquellos que fueron escogidos de la fila.

Pasos para votar:



Cuando corresponda votar a los electores en fila, el segundo(a) vocal los va dejando pasar (en la cantidad que permita la capacidad del local), indicándoles que conserven el orden de la fila y que tengan su cédula de identidad y electoral en la mano.

1. El elector(a) entrega su cédula de identidad y electoral al primer(a) vocal, quien comprueba que la fotografía que contiene el documento coincide con la persona que la presenta (en caso de confusión puede buscar mecanismos que le permitan identificarlo, tales como:

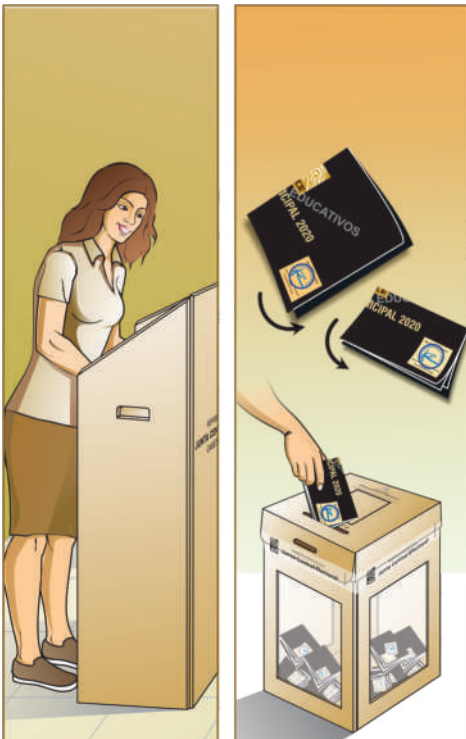
preguntar al elector(a) el número, la dirección o cualquier otro dato que contenga la cédula para determinar que el documento pertenece a ese elector(a); lo(a) busca en Lista Definitiva de Electores (Padrón Electoral) y si está hábil para votar lo(a) refiere al presidente(a), y reteniendo la cédula.

2.-Si no aparece en la Lista de Electores, se buscará en la sección de Inhabilitados y si aparece se le explica el por qué no puede votar y se le invita a salir del colegio. Si no aparece contenida en la sección de Inhabilitados se anotará en el Acta del Colegio Electoral y se remite al facilitador(a) para fines de información.

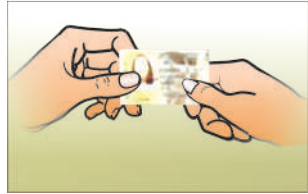
3.-El elector(a) recibe de manos del presidente, la(s) boleta(s), debidamente firmada(s) y sellada(s) por él, además de un crayón para marcarla. Si el elector(a) necesita instrucción adicional sobre la

forma de votar, podrá solicitarla a cualquiera de los funcionarios del Colegio Electoral. En ningún caso se permitirán indicaciones ni insinuaciones acerca de por quién votar.

4.-Con la (s) boleta (s) en su poder, el elector(a) va a la caseta, procede a marcar al candidato o candidata en el recuadro que corresponda al partido de su preferencia y doblándola (s) en cuatro, con el sello y la firma hacia afuera. Luego, se dirige a la (s) urna (s) y la deposita.



5. Luego el elector(a) se dirige al primer(a) vocal para estampar su firma o, en su defecto, sus huellas dactilares en la Lista Definitiva de Electores (Padrón Electoral), junto a su nombre; entinta su dedo como muestra de que votó, y recibe su cédula de identidad y electoral.



En ese momento el elector(a) abandona el local.

En síntesis, podemos decir que en la etapa de votación es de suma importancia la manera en que los funcionarios del colegio se ubican en la mesa, porque pueden agilizar o entorpecer el proceso, y por ello:

El segundo(a) vocal está en la puerta dejando entrar a los electores(as) de acuerdo al orden de llegada.

En la mesa quien recibe a cada elector(a) es el **primer(a) vocal**, que compara el rostro del elector(a) con el de la cédula de identidad y electoral y lo(a) busca en el padrón electoral.

Al lado está el **presidente (a)**, que entrega la (s) boleta (s) sellada (s) y firmada (s) al elector (a) después de haber sido encontrado y cotejado en el padrón como apto para votar.

Luego está el **secretario (a)**, quien va llenando el Acta del Colegio Electoral.

El **sustituto(a) de secretario (a)**, se ubica en un lugar que le permita verificar si los electores depositan las boletas en la(s) urna(s) correspondientes.

RECUERDA: El presidente del colegio, auxiliado por los funcionarios del mismo, debe velar por mantener el orden en su colegio, asistidos por la Policía Militar Electoral, si fuere necesario.

Marcado de las boletas:

- Las marcas permitidas son: una cruz (+), una raya horizontal (-), una raya vertical (|), o una equis (x).



- La marca se hará en la fotografía del candidato preferido, dentro del recuadro del partido o agrupación política, con el crayón que le entrega el Colegio Electoral, y siempre debe reflejar claramente la intención del elector(a).

Votos válidos y votos nulos

El voto es válido, cuando ha sido marcado de la siguiente forma:

- En la foto de un(a) candidato(a) dentro de un mismo recuadro, sea regidor(a), vocal o diputado(a), según los casos.
- En cualquier lugar dentro del recuadro, esto es, el logo del partido, la foto del alcalde(sa), director(a) o senador(a), según sean los casos. Igualmente, si se marcaran todas las fotografías dentro de un mismo recuadro. En estos casos el voto no es preferencial, sino válido para el partido.
- Al marcar el recuadro completo.
- Si el marcado sobresale del recuadro, pero se identifica claramente la intención del votante.

- Al marcar en el recuadro de dos o más partidos que forman parte de una alianza o coalición.
- Al marcar en el recuadro de un partido que personifica una alianza o coalición y dos o más partidos aliados o coaligados con este.
- Cuando se marca en la foto del alcalde(sa), director(a) o senador(a) de un partido y un candidato(a) regidor(a), vocal o diputado(a), según los casos, en uno o varios recuadros de partidos aliados o coaligados.
- Cuando se marca en la foto de dos candidatos a regidores, vocales o diputados, en un mismo recuadro.
- Cuando se marca en la foto de un candidato(a) de manera preferencial, cuya marca sobresale un poco de dicha foto pero se puede establecer claramente la intención del votante.

NOTA: El voto siempre será preferencial y por ende válido para un candidato(a), cuando es marcado de manera particular. Si la marca es hecha en todos los recuadros donde aparezca ese mismo(a) candidato(a), el voto será preferencial, aunque en este último caso se compute en el que personifica la alianza.

Son anulables en el colegio electoral los votos que contengan las siguientes características:

- Que no sean las que correspondan a las autorizadas por la Junta Central Electoral.
- Al no existir ninguna marca en la boleta y por ende en ningún recuadro.
- Cuando la boleta no está firmada ni sellada.
- Al escribir cualquier mensaje en la boleta.

- Las que contengan tachaduras, borraduras o cualquier nombre agregado.
- Cuando se marca en dos o más recuadros de partidos que no forman alianza o coalición.
- Al marcar en las fotos de dos o más candidatos de partidos no aliados o coaligados entre sí.
- Cuando se marca la foto de un candidato(a) a alcalde(sa) de un partido y a regidor(a) de otro partido que no forman parte de una alianza o coalición.
- Cuando se marca la foto de un candidato(a) a director(a) de un partido y a vocal de otro partido que no forman parte de una alianza o coalición.
- Cuando se marca la foto de un candidato(a) a senador(a) de un partido y a diputado(a) de otro partido que no forman parte de una alianza o coalición.
- Cuando se marca la boleta entre dos o más recuadros cuyo trazo no permite identificar claramente la intención del elector.

CASOS ESPECIALES

Dentro de la etapa de votación hay una situación que es importante conocer para saber manejarla correctamente, de manera diáfana y apegada a los procedimientos. Esta situación tiene que ver con la objeción al ciudadano y el voto observado.

Objeción al ejercicio del sufragio

- Es la oposición a que un ciudadano(a) vote y solo los funcionarios del Colegio Electoral o los delegados(as) de partidos, agrupaciones o movimientos pueden hacerla.

- El ciudadano(a) puede ser objetado cuando haya evidencia de que no es la persona que alega ser, o cuando esté legalmente impedido para ejercer el voto por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Constitución de la República.
- La objeción nunca deberá hacerse con acciones temerarias o que tiendan a perturbar el orden establecido para las elecciones y será una prerrogativa del Presidente determinar la pertinencia de la misma, caso en el cual el elector (a) votará observado.

Voto observado:

- El elector(a) que ha sido objetado está en su derecho de aceptar o no votar en esa condición.
- Si decide no votar, deberá tomarse nota de la situación en el Acta del Colegio Electoral, asentando el nombre y número de cédula de identidad y electoral del ciudadano, se le devolverá su documento y será invitado a salir del local.
- Si acepta votar observado, seguirá el siguiente procedimiento:

-El Presidente(a) llena el formulario de Declaración de Protesta (Form. No. 6) y el Sobre para Boletas Observadas (Form. No. 7),

-Anexa la cédula de identidad y electoral del elector(a) y cuando la boleta sea marcada por este(a), el presidente, la introduce junto

Junta Central Electoral
 ELECCIONES ORDENADAS GENERALES MUNICIPALES DEL TERCER DOMINGO (16) DE FEBRERO DEL 2020

DECLARACIÓN DE PROTESTA

EL ELECTOR: NOMBRE: _____ CÉDULA ELECTORAL N.º _____

RECORDANDO QUE:

De acuerdo al Art. 129 de la Ley Electoral No. 275-97 del 23 de diciembre de 1997, el votante cuyos datos se ofician en esta declaración, vota en condiciones de observado si el día _____ de febrero del año _____, a las _____ del 2020

NOTANTE PROTESTADO U OBSERVADO

APellidos: _____ Nombre: _____ Cédula de Identidad y Electoral: _____

DIRECCIÓN: _____ TELEFONO Y CÉDULA: _____

MOTIVOS DE LA OBSERVACIÓN: _____

DATOS DE QUIEN HACE LA PROTESTA U OBSERVACIÓN

APellidos: _____ Nombre: _____ Cédula de Identidad y Electoral: _____

DIRECCIÓN: _____ TELEFONO Y CÉDULA: _____ NUMERO DEL COLEGIO ELECTORAL MUNICIPAL: _____ SIG. AL: _____

Notamos, _____ Cédula de Identidad y Electoral N.º _____

Declaro, _____ Cédula de Identidad y Electoral N.º _____

Oportuno, declaramos que estamos en pleno conocimiento de las disposiciones de los artículos 173 y 174 de la Ley Electoral No. 275-97 del 23 de diciembre de 1997, en el sentido de que ante cualquier caso de falta de identificación del elector, se le devolverá su documento y será invitado a salir del local, o que si el elector acepta votar observado, se le anotará en el acta del colegio electoral y se le entregará la boleta marcada por el presidente del colegio electoral, a quienes les fueron rechazadas diez (10) boletas o impugnaciones (sumar. L.R. Art. 172).

FIRMA DEL OBSERVADO: _____ FIRMA DEL OBSERVANTE: _____

Quiero suscribir esta declaración de protesta, debo comparecer a la Junta Electoral de este municipio, ubicada en la calle _____ No. _____ del sector _____ a las 10:00 A.M. del día 16 mayo del 2020.

PROTESTADO COLEGIO ELECTORAL: _____ SECRETARIO COLEGIO ELECTORAL: _____

Hecho en este lugar, este día _____ de febrero de 2020

Junta Central Electoral
 ELECCIONES ORDENADAS GENERALES MUNICIPALES DEL TERCER DOMINGO (16) DE FEBRERO DEL 2020

SOBRE PARA BOLETAS OBSERVADAS

EL ELECTOR: NOMBRE: _____ CÉDULA ELECTORAL N.º _____

RECORDANDO QUE:

De acuerdo al Art. 129 de la Ley Electoral No. 275-97 del 23 de diciembre de 1997, el votante cuyos datos se ofician en esta declaración, vota en condiciones de observado si el día _____ de febrero del año _____, a las _____ del 2020

NOTANTE PROTESTADO U OBSERVADO

APellidos y Nombre: _____ DIRECCIÓN: _____

MOTIVOS DE LA OBSERVACIÓN: _____

DATOS DE QUIEN HACE LA PROTESTA

APellidos y Nombre: _____ TELEFONO Y CÉDULA: _____ NUMERO DEL COLEGIO ELECTORAL MUNICIPAL: _____

Declaro, _____ Cédula de Identidad y Electoral N.º _____

Oportuno, declaramos que estamos en pleno conocimiento de las disposiciones de los artículos 173 y 174 de la Ley Electoral No. 275-97 del 23 de diciembre de 1997, en el sentido de que ante cualquier caso de falta de identificación del elector, se le devolverá su documento y será invitado a salir del local, o que si el elector acepta votar observado, se le anotará en el acta del colegio electoral y se le entregará la boleta marcada por el presidente del colegio electoral, a quienes les fueron rechazadas diez (10) boletas o impugnaciones (sumar. L.R. Art. 172).

FIRMA DEL OBSERVADO: _____ FIRMA DEL OBSERVANTE: _____

Quiero suscribir esta declaración de protesta, debo comparecer a la Junta Electoral de este municipio, ubicada en la calle _____ No. _____ del sector _____ a las 10:00 A.M. del día 16 mayo del 2020.

PROTESTADO COLEGIO ELECTORAL: _____ SECRETARIO COLEGIO ELECTORAL: _____

Hecho en este lugar, este día _____ de febrero de 2020

con el documento y el formulario en el sobre, sellándolo y colocándolo en el lugar reservado para boletas observadas.

-Escribe la palabra "OBSERVADO" junto al nombre del elector(a) en la Lista de Electores, previa a la firma o estampado de las huellas dactilares del elector(a).

-El presidente(a) convoca, tanto a objetado(a) como a objetante, para que asistan al día siguiente a la Junta Electoral que corresponda, antes de las 10:00 de la mañana, para definir la situación con las pruebas que se aporten y entrega una copia a cada uno del formulario de Declaración de Protesta.

Cierre definitivo del proceso de Votación

Causas:

1.-A las 5:00 p.m. terminará la votación en todos los Colegios Electorales.

-A esa hora el presidente(a) ordenará que no se permita la entrada al local del colegio a ningún otro elector(a).

-El segundo vocal identificará los últimos electores(as) presentes en la fila y no permitirá que se agreguen más personas.

-Luego de votar todos los electores(as) en fila, el presidente(a) declarará cerrada la votación y anunciará el inicio del escrutinio.

2.-Que a las 5:00 p.m. no hay electores en la fila, el presidente ordena el cierre de la votación.

3.-Que antes de la hora del cierre de la votación, 5:00 p.m., hayan ejercido su derecho al voto todos los electores inscritos en la lista definitiva de los electores.

ASPECTOS PARA COMPLETAR EN LA CASA

PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES

1.- ¿Quién sustituye al presidente del Colegio Electoral si falta y cómo se completa la composición del mismo?

2.- ¿Cuál es la hora señalada para que los funcionarios del colegio lleguen al local, donde funcionará su Colegio Electoral?

3.- Si los delegados políticos no han llegado a la hora de organizar el Colegio Electoral, a usted como presidente, ¿Qué le correspondería hacer?

Instalación

1.- Al abrir la valija, el presidente extrae de ella la _____ y verifica que ninguno de los funcionarios del colegio y delegados políticos figuren en la sección de inhabilitados.

2. ¿Quién registra la composición del Colegio Electoral?

3.-Al momento de realizar la composición del Colegio Electoral ¿Cómo se registran los funcionarios del colegio y delegados políticos que no pertenecen al mismo?

4.-¿Quién se encarga de conservar en su poder las cédulas de identidad y electoral y credenciales de los funcionarios del colegio, los delegados políticos y sus respectivos suplentes?

5.-¿A quienes juramenta el presidente del colegio al momento de la instalación del Colegio Electoral?

RESPONDE "V" O "F", SEGÚN SEA VERDADERO O FALSO

1.- Los delegados y suplentes que no pertenecen al colegio y se presente después de instalado este, se agregaran para que puedan votar en el mismo.

2. El primer vocal identifica si el elector está apto para votar.

- 3.-Es el secretario el primer funcionario que usted se encuentra al entrar al Colegio Electoral.
- 4.-Las urnas deben mostrarse abiertas a todos los presentes en el colegio, al momento de su instalación.
- 5.-El presidente del Colegio Electoral es el responsable del funcionamiento del mismo.

VOTACIÓN

A continuación se presentan algunas funciones o roles de los funcionarios del Colegio Electoral o los delegados. Escribe dentro de la casilla una "P" si la función corresponde al presidente, una "S" si corresponde al secretario, una "D" si corresponde a un delegado político, una "PV" si corresponde al primer vocal y "SV" si corresponde al segundo vocal.

- 1.-Persona que sin ser miembro del Colegio Electoral, puede objetar que un elector(a) ejerza su derecho al voto.
- 2.-Permite que los electores penetren al local del Colegio Electoral, teniendo en cuenta la capacidad del mismo.
- 3.-Es la persona que va anotando en el acta todo lo que acontece en el Colegio Electoral.
- 4.-Es quien recibe la cédula de identidad y electoral para verificar la identidad del elector.

RESPONDE

Hora en que se inicia la etapa de votación: _____

Hora que finaliza la etapa de votación: _____

Votantes con privilegios:

Es el voto que se produce cuando un elector es objetado por un funcionario del Colegio Electoral o un Delegado Político.

Único documento con el que se puede ejercer el derecho al voto.

COMPLETA

1.- Una vez abierta la votación, los primeros en votar son:

2.- Para que una boleta esté legitimada debe tener la _____, del presidente y el _____ del Colegio Electoral.

3.- ¿Si la foto de la cédula de identidad y electoral esta borrosa, se puede votar? ¿Qué se hace?

4.- ¿Cuáles son las opciones para que una persona con discapacidad visual vote?:

SELECCIONA LA RESPUESTA CORRECTA

1.- Documento en el cual se hacen los marcados por el partido o candidatos de la preferencia del elector:

- a) Lista definitiva de electores
- b) Boleta electoral
- c) Acta del Colegio Electoral

2.- Puede votar asistido por una persona de su confianza:

- a) Un elector
- b) Persona con discapacidad.
- c) Una embarazada

PARA QUE PUEDAS INVESTIGAR

1.-Si las boletas no llegaron completas, ¿Qué es lo más lógico de hacer para solucionar la situación?

2.-Si un elector(a) llega embriagado o con una vestimenta con slogan, fotos o inscripciones alusivas a un partido políticos, ¿Qué se debe hacer?

3.-Si alguien que está votando enseña de manera expresa la marca en el recuadro de su preferencia, ¿Qué procede?

4.-¿Bajo cuál autoridad está un policía militar electoral en el Colegio Electoral?

5.-Si un elector(a) no aparece hábil para votar en el padrón, ni en la sección de inhabilitados, ¿Qué se le indica a ese elector(a)?

6.-Si se descubre que una persona NO ES quien dice SER, ¿Qué procede?

ES IMPORTANTE RECORDAR...

La cédula de identidad y electoral es el documento requerido de manera obligatoria para votar.

ORGANISMOS Y FIGURAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL

- **Juntas Electorales:** Son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral, encargadas de los procesos electorales en la jurisdicción que le corresponda. Habrá una Junta Electoral en el Distrito Nacional y en cada municipio.
- **Miembros de Juntas Electorales:** Son los ciudadanos(as) seleccionados(as), nombrados(as) y acreditados(as) por la Junta Central Electoral en sus respectivas jurisdicciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley y la Constitución de la República para conformar las Juntas Electorales.
- **Secretarios de Juntas Electorales:** Son los(as) funcionarios(as) designados(as) por la Junta Central Electoral, responsables de las atribuciones administrativas de las Juntas Electorales.
- **Soportes de Juntas Electorales:** Cuerpo especializado de profesionales, integrado por empleados(as) y funcionarios(as) de la Junta Central Electoral, bajo la supervisión del máximo organismo electoral a través de la Dirección Nacional de Elecciones, cuyo rol principal se circunscribe en cumplir con efectividad las instrucciones emanadas de las autoridades electorales, así como aquellas que les son dadas por las Juntas Electorales en las cuales han sido designados(as), a los fines de rodear de mayor garantía de éxito el proceso electoral. No podrán usurpar funciones establecidas para los demás actores del proceso.
- **Instructores Electorales:** Son las personas que, siendo subcontratadas por la Junta Central Electoral, ejecutan la capacitación electoral en la jurisdicción asignada, previa capacitación impartida por la JCE a través de la Dirección de Elecciones.

- **Supervisores Educativos:** Funcionarios(as) de la Junta Central Electoral encargados(as) de la supervisión de la capacitación impartida a los aspirantes a miembros de colegios electorales. Personal capacitado que observa y monitorea el desarrollo de los talleres educativos y acciones de educación en general y que sirven para tener un control de los procedimientos y la calidad del proceso.
- **Funcionarios de los Colegios Electorales:** Son los ciudadanos(as) que, habiendo sido capacitados(as) y seleccionados(as), son nombrados(as) y acreditados(as) por las Juntas Electorales en sus respectivas jurisdicciones. Este nombramiento se hace por lo menos quince (15) días antes de las elecciones y a cada persona nombrada se le otorga una acreditación por lo menos ocho (8) días antes de la celebración de las elecciones. Son cinco: presidente, secretario, sustituto de secretario, primer vocal y segundo vocal.
- **Partidos Políticos:** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público que, de manera voluntaria y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes, se organizan con el fin primordial de contribuir al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, acceder a cargos de lección popular e influir legítimamente en la dirección del Estado en sus diferentes instancias, expresando la voluntad ciudadana, para servir al interés nacional y propiciar el bienestar colectivo y el desarrollo integral de la sociedad.
- **Delegados Políticos:** Son los(as) representantes designados(as) por los partidos políticos reconocidos y están acreditados(as) en las diferentes instancias electorales, como son: Junta Central Electoral, Juntas Electorales y los Colegios Electorales, conforme las condiciones establecidas por los artículos 150, 151, 152 y 153 de la

Ley Orgánica de Régimen Electoral. Sus funciones están previstas en el artículo 59 de la ley electoral. Tienen derecho de acreditación en las direcciones técnicas de la JCE.

- **Policía Militar Electoral:** Cuerpo especializado que está integrado por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, bajo la dirección y mando del Pleno de la Junta Central Electoral y la supervisión de un oficial general designada por el Poder Ejecutivo, cuya misión es velar por la preservación y mantenimiento del orden en los locales de la Junta Central Electoral y demás dependencias de este organismo, incluyendo los Colegios Electorales el día de las elecciones.
- **Facilitadores de Recintos:** Figura administrativa que son seleccionados(as) y designados(as) en su lugar de trabajo por las Juntas Electorales, bajo la supervisión del máximo organismo electoral, a través de la Dirección Nacional de Elecciones. Tiene una labor fundamental el día de la jornada electoral orientando a los electores para agilizar el flujo de éstos dentro de los recintos electorales. Trabajan en la organización del recinto y protección de materiales electorales.
- **Observadores Electorales:** Personas acreditadas por la Junta Central Electoral, debidamente identificadas como tal, es para observar el proceso electoral en todo el país (sin intervenir en el mismo). Hay dos categorías de observadores: nacional e internacional.
- **Medios de Comunicación:** Pueden cubrir el desarrollo del proceso electoral, durante el día de la votación, observando que su labor no viole las disposiciones legales establecidas. Deben estar debidamente identificados(as) con las acreditaciones otorgadas por la Junta Central Electoral.

Formularios Electorales

Los formularios que se utilizan en un Colegio Electoral son los siguientes:

Formulario 1. - *Credencial del Colegio Electoral*

Nombramiento de los funcionarios que componen los Colegios Electorales, son llenados y entregados por las Juntas Electorales a más tardar 8 días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones.

Formulario 2.- *Composición del Colegio Electoral*

Es el documento que reúne los datos de todos los funcionarios que conforman el Colegio Electoral.

Formulario 3.- *Recibo de Materiales Electorales*

Es el documento que se les entrega al presidente y al secretario del Colegio Electoral en las Juntas Electorales con la valija para recibir todos los materiales a usar el día de las elecciones. Se entrega con no más de 4 días y menos de 2 a la fecha de las elecciones.

Formulario 4.- *Acta del Colegio Electoral*

Recoge todos los acontecimientos del colegio el día de la jornada electoral.

Formulario 5.- *Relación de votación*

Son los formularios que contienen los resultados de las votaciones, en el Colegio Electoral, este formulario se encuentra dentro del Acta de Colegio, en original y copia.

Formulario 5M, 5P y 5C.- *Extractos de Relación de votación*

Son las copias que se llenan con los resultados de las votaciones, con el fin de entregarle una copia a cada Delegado Político y publicar uno en la puerta del Colegio Electoral.

Formulario 6.- *Formulario Declaración de Protesta*

Este formulario se llena en el colegio cuando un ciudadano es objetado por las causas establecidas por la ley, y el presidente después de valorar decide aceptar la objeción.

Formulario 7.- *Sobre para boletas observadas*

Es un sobre en donde se escriben los datos del ciudadano y se coloca la boleta el formulario de protesta y la cédula del elector objetado, para ser conocido al otro día en la Junta Electoral correspondiente.

Formulario 8.- *Devolución de Materiales*

Documento que se llena con todos los materiales oficiales y sobrantes para ser devueltos al encargado del recinto o a las Juntas Electorales.



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Av. Gregorio Luperón esquina Av. 27 de Febrero,
Plaza de la Bandera, Santo Domingo, R. D.

Tel.: 809-539-5419 • www.jce.do